



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Jueves 10 de junio	Número 109

DIPUTACION PROVINCIAL

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Con el fin de conservar y fomentar el folklore de nuestros pueblos, considerando que el rescate y conservación de las danzas populares ayudará al pueblo burgalés a fijar y fortalecer su propia idiosincrasia, la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de la provincia a la Muestra de Bailes Provinciales '93.

Las bases de esta convocatoria, cuyo plazo de inscripción finaliza el 22 de junio de 1993, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura de la Diputación, Paseo del Espolón, 14, edificio Consulado del Mar, teléfono 20 97 44.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Con el fin de fomentar la práctica teatral, entendida como extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de teatro de la provincia a la Muestra Provincial de Teatro no Profesional '93.

Las bases de esta convocatoria, cuyo plazo de inscripción finaliza el 22 de junio de 1993, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Cultura de la Diputación, Paseo del Espolón, 14, edificio Consulado del Mar, teléfono 20 97 44.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

AGRICULTURA

Convocatoria de ayudas para subvencionar la cría del caballo Losino

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, a propuesta de la Comisión de Agricultura, y considerando de gran interés colaborar al mantenimiento del Patri-

monio que representa la conservación de una raza autóctona, acordó la concesión de ayudas para la recuperación del caballo Losino, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a — Serán beneficiarios de estas ayudas los ganaderos de la provincia de Burgos que sean propietarios de yeguas que reúnan las características de la raza Losina.

2.^a — Las subvenciones serán de 25.000 pesetas por producto nacido durante el año 1993, con las características morfológicas de la raza y de 50.000 pesetas por cada potra de tres años, con las características de la raza, que sea cubierta con un semental de raza Losina.

3.^a — Las solicitudes se realizarán mediante una instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, indicando el número de productos nacidos en el año y las potras de tres años cubiertas.

4.^a — Para la tramitación y pago de las subvenciones deberá presentarse un certificado de la inscripción del animal en el Libro Genealógico, si éste estuviera en funcionamiento o, en su caso, la certificación expedida por un Técnico designado por la Asociación, en la que se certifique que el producto nacido responde a las características de la raza Losina y, en el caso de la cubrición de una potra, caso de no haberse controlado la monta, la subvención se pospondrá al nacimiento del producto, que debe reunir las características de la raza.

Por otra parte, deberá remitirse la «Ficha de Terceros» que proporciona esta Diputación Provincial.

5.^a — La Diputación destinará a estas subvenciones durante 1993 un total de 1.000.000 de pesetas.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Subvenciones para la adquisición de sementales de vacunos, destinados a ganaderías de tipo extensivo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, a propuesta de la Comisión de Agricultura, acordó subvencionar la adquisición de sementales selectos de ganado bovino, con destino a ganaderías de tipo extensivo, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Objeto de las ayudas. — Podrá ser objeto de subvención la adquisición de sementales selectos de las razas: Pardo Alpina, Negra Ibérica, Tudanca, Casina, Charolais y Limousine, destinados a ganaderías de tipo extensivo y que posean carta genealógica, un año de edad como mínimo y las debidas garantías sanitarias.

Beneficiarios. — Los ganaderos o agrupaciones de ganaderos de la provincia de Burgos, que dispongan de suficiente base territorial para producir por lo menos el 75 por 100 del forraje necesario para la alimentación del ganado durante todo el año.

Cuantía de las subvenciones. — Las subvenciones serán de 40.000 pesetas por semental para ganaderos individuales y de 60.000 pesetas para agrupaciones de ganaderos, subvencionándose como máximo un semental por ganadero y dos para agrupaciones.

Tramitación. — Los ganaderos interesados remitirán una instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, en la que figurará su nombre y apellidos, N.I.F. y domicilio, indicando la raza del semental adquirido, adjuntado factura de compra y fotocopia de la carta genealógica, así como el número de la cuenta bancaria en la que desean que se les ingrese la subvención, cumplimentando la Ficha de Terceros que facilita esta Diputación.

Se destinan para estas ayudas 2.000.000 de pesetas.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Subvenciones para el cultivo del nabo forrajero

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, a propuesta de la Comisión de Agricultura y considerando el desarrollo que está tomando en nuestra provincia el Nematodo (*Heterodera Schatii*), que ocasiona graves perjuicios en el cultivo de la remolacha por la disminución de sus producciones, que existe en el mercado un nuevo método de lucha biológica contra los nematodos, consistente en la implantación de una planta forrajera que además puede aprovecharse como forraje para la ganadería, y teniendo en cuenta el interés de esta Diputación Provincial en fomentar métodos de lucha contra plagas del campo, no contaminantes, acordó establecer una ayuda para subvencionar los gastos de cultivo de esta planta nematocida de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.^a — La Diputación Provincial subvencionará el cultivo del Nabo Forrajero Nematocida, realizado por los agricultores remolacheros en la campaña de 1993, hasta un máximo de 5.000 ptas./Ha. y 10 Has. por solicitante, dedicando a esta finalidad 1.500.000 pesetas.

2.^a — Las solicitudes se realizarán a través de la Federación Provincial Remolachera o cualquier otra asociación agraria, conforme al modelo que se adjunta, remitiendo a la Diputación Provincial un resumen mensual en el que se indiquen:

- Nombre del agricultor.
- Término municipal.
- Superficie sembrada.

— Importe de la semilla utilizada, acompañado de las correspondientes facturas, para tramitar el pago de la subvención.

3.^a — La subvención se entrugará a la Federación Provincial Remolachera o cualquier otra solicitante, que se encargará de distribuirla a los distintos agricultores.

4.^a — Las asociaciones remitirán a la Diputación, al final de la campaña, un informe sobre el resultado de la misma y facilitará, en su caso, los datos que obren en su poder para realizar posteriores estudios sobre la efectividad de este método de lucha.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Convocatoria de levantamiento de actas de ocupación

Levantadas las actas previas a la ocupación en tiempo y forma debidos de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución del «Proyecto reformado de ensanche y mejora de la carretera provincial BU-P-1102, de Aranda de Duero a Sotillo de la Ribera», esta Diputación Provincial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares afectados el día 6 de julio de 1993, en el lugar y hora que a continuación se expresa, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

— Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, de 10,30 a 11 horas, la finca número 13, de titularidad desconocida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

Burgos, 4 de junio de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-letras cambio seguidos en este Juzgado al número 493/1992, a instancia de Auto Burgos, S.A., contra Antonio Sancho Ortega, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1. — Tractor Renault modelo Dr-340-T-TI, matrícula BU-7461-L, tasado en 2.490.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 8 de julio de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 30 de septiembre de 1993, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 28 de octubre de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 del B.B.V. una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento bancario junto a aquél el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., seguidos en este Juzgado al número 257/91, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Agustín Iglesias Pérez y doña María del Carmen Llama López de Munain, en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de julio próximo, a las 10 horas de la mañana, por el precio que se anunciará, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 22 de septiembre próximo, a las 10 de la mañana por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 22 de octubre del año actual, a las 10 de la mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082-0000-18-257-91, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, representando en dicho caso el resguardo del ingreso.

2.^a— Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.^a— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

4.^a— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.^a— Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.^a— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos

de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^a— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta

1. — Piso 6.^o, letra T, de la casa en el Paseo de la Isla, números 8, 9 y 10, perteneciente al conjunto residencial compuesto por este edificio y el designado con los números 6 y 7. Pertenece al grupo de viviendas de la planta sexta, siendo su puerta de acceso la primera que se encuentra a partir de la terminación del tramo de escaleras que sube a esta planta estando rotulada dicha puerta con la letra «A». Tiene una superficie aproximada de ciento treinta y siete metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, se encuentra inscrita al tomo 2.669, libro 148 de la sección 1 de Burgos, folio 31, finca 12.096, 3.^a

Tasada a efectos de subasta en 14.000.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la L.H. modificado por la Ley 19/1986, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1993. — El Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

3850.—15.010

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, en autos de juicio verbal número 13/93, seguidos a instancia de A.M., S.A., Seguros, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Ramiro Villegas García, mayor de edad, con último domicilio en Plaza San Bruno, 7, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y nueve pesetas (258.538 ptas.), ha acordado citar a referido demandado para el día 22 de junio de 1993, a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las sesiones de juicio, haciendo saber al demandado que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de cédula de citación al demandado referido, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 20 de mayo de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3849.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en ejecuciones forzosas números 230/92 y 67/93, seguidos a instancia de don José Luis Fernández Sanchó contra Servicios, Tecnología y Comercio 4, S.A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos propiedad de la empresa apremiada y depositados en su propio poder en el domicilio de la misma, Polígono Industrial de Villalonquéjar, calle López Bravo de Burgos:

— Camión furgón, marca Pegaso, Mod. 1121, matrícula BU-5614-G, con núm. de bastidor V51-1214A4-C55AB0016, 385.000 pesetas.

— Nissan Vanette, matrícula BU-1017-M, 470.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas, los siguientes días:

Primera subasta: 26 de julio de 1993.

Segunda subasta: 7 de septiembre de 1993.

Tercera subasta: 5 de octubre de 1993.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor del tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 25 de mayo de 1993. — El Juez, Juan Jesús Llarena Chave. El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

3854.—6.840

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 607/1993, a instancia de Daniel Gómez Gutiérrez. Decreto 11-3-93 del Alcalde de Burgos, modifica el de 27-11-92 y deja sin efecto el primero en todas sus partes, s/remodelación piscinas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3820.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 624/1993, a instancia de Vidal Coello Rodríguez desestimación resolución 8 de febrero de 1993, de concesión de permisos por más de treinta y siete horas semanales y abono pagas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3855.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 625/1993, a instancia de Angel Martín Roy; contra denegación de la solicitud efectuada ante el Dtor. Gral. de Personal (M. Defensa) de descansos por guardias y abono horas extras, desestimando por Resol. de 8-2-1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3856.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 626/1993, a instancia de José Ricardo García Serna contra solicitud efectuada ante el Dtor. Gral. Personal (M. defensa) de descansos por guardias y abono horas extras, desestimando dicha solicitud por Resol. de 8-2-1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3857.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 630/1993, a instancia de Francisco González García Ac. Com. Gob. Ayto. Burgos 13-5-93 desest. R. Rep. 26-1-93 c/Ac. Comisión 21-1-93 concediendo licencia obras a Caja Ahorros Circulo Católico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3858.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 606/1993, a instancia de Mariano Rodríguez Martín-Cobos Expte. recaudación n. 146.095 del Ayto. de Burgos, c/Liquidación en vía de apremio por Licencia Urbanística e Impuesto Construcciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3859. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 316/1993, a instancia de Ramón Martínez Zapatero Rsl. M. A. P. 22 febrero 93, desestima R.alzada c/Rsl Mutualidad Nal. Previsión Local 28-12-92, reconocimiento prestaciones en la Admón. Militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3860. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 202/1993, a instancia de Carlos Javier Tajadura González Rsl. 20 marzo 90 Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias establece fórmula cálculo deducciones por huelga marzo 90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3861. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 643/1993, a instancia de Victor Muriente Crespo. Solicitud al Direc. Gral. Personal (Defensa) 15-12-92 concesión pagas extras o permisos por guardias de más treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3886. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 642/1993, a instancia de Miguel A. Giménez Mérida. Solicitud al Direc. Gral. Personal (Defensa) 15-12-92, concesión permiso o abono paga extra por guardias de más de treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3887. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 642/1993, a instancia de Daniel Méndez Fuente. Desestimación silencio adtivo. R. reposición 21-12-92 c/Rsl. 29-10-92, desestima petición descansos o pagas extras por guardias más de treinta y siete horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3888. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 640/1993, a instancia de Luis Pintos Priero. Solicitud al Direc. Gral. Personal (Defensa) de 15-12-92 abono de paga extra o concesión permiso por guardias más de treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3889. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 638/1993, a instancia de Antonio Bermúdez Martínez. Solicitud 15-12-92, al Director Gral. de Personal, de abono pagas extras o concesión permisos por guardias más de treinta y siete horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3890. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 637/1993, a instancia de Juan Carlos Bermejo Caja. Solicitud al Direc. Gral. Personal de 15-12-92, concesión permisos o abono pagas por guardias de más de 37 horas semanales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3891. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 635/1993, a instancia de José Antonio Sanz Rupérez. Rsl. Ayto. Rabanera del Pinar 20-3-93, desestima reclamación c/redacción del padrón para cobro por tránsito de ganado del segundo semestre 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3892. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 634/1993, a instancia de José Antonio Sanz Rupérez. Acuerdo Ayto. Rabanera del Pinar 24-4-93, acordando exigir requisitos a los ganaderos para que puedan pastar los ganados en el municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3893. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 629/1993, a instancia de Félix del Cerro Carmena. Resol. Direc. Gral. Personal. Secretaría Estado Adm. Militar de 8-2-93, desestimando solicitud abono guardias extras para pagas y horarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3894. — 3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 813 de 1993 por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de Indeco Construcciones, S.A., contra desestimación, por silencio administrativo, de las peticiones formuladas el 3 y 5 de diciembre de 1991 y 11 de febrero de 1992 ante la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, interesando el abono de intereses de demora en el pago correspondiente a las certificaciones 2 a 7, 8 a 12 y 1, de la obra «Construcción de un centro de salud en Pampliega (Burgos)», denunciando la mora el 30 de septiembre de 1992.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 22 de mayo de 1993. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

3821. — 3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Bernardo Berrio Berrio, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE29720-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha: 13 de abril de 1993.

Denunciado: Bernardo Berrio Berrio.

Vehículo matrícula: GU-6870-F.

Hechos denunciados: Realizar transporte de mercancías careciendo de tarjeta de transporte, reuniendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Cascajera, 2, de Aranda de Duero), se hace público esta notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y se pone en conocimiento de Bernardo Berrio Berrio el derecho que le asiste

de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 19 de mayo de 1993. — El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3908.—3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACION DEL TERRITORIO**

Servicio Territorial

El Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 5 de mayo ha dictado la siguiente orden:

Examinado el expediente A-BU-6/93, instruido con motivo de la realización del amojonamiento del monte «El Hoyo», núm. 315 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, propiedad de Nidáguila, y situado en el término municipal de Valle de Sedano, del cual son los siguientes sus

Antecedentes de hecho:

1. — Por Orden de 10 de agosto de 1987 se declaró aprobado el deslinde del monte referenciado, disponiéndose, asimismo, la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización.

2. — Aprobado por la Superioridad el citado proyecto, se procedió a anunciar en «Boletín Oficial» de la provincia («B.O.P.») número 204 de fecha 24 de octubre de 1990, la operación de amojonamiento y comunicar la misma a las entidades y particulares interesados.

3. — En la fecha anunciada se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento, extendiéndose el correspondiente Acta, que fue suscrito por todos los asistentes a la misma.

4. — Una vez finalizada la práctica del amojonamiento, y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, de fecha 2 de junio de 1990, el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, sin que para que el plazo fijado para dicho trámite se formulase reclamación alguna, según certifica la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos.

5. — La mencionada sección eleva el expediente, con fecha 25 de marzo de 1993, estimando el amojonamiento bien ejecutado y proponiendo, por tanto, su aprobación en la forma en que se ha llevado a cabo.

6. — La Dirección General del Medio Natural, de conformidad con el Servicio de Protección de la Naturaleza, formula, con fecha 3 de mayo de 1993, la correspondiente propuesta.

Fundamentos de derecho:

1. — La resolución del presente expediente es competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de las transferencias realizadas en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mediante decreto 1504/1984, de 8 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo de 1/1988, de 21 de julio, el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre, de distribución de competencias en las Consejerías de la Junta de Castilla y León y sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respectivamente.

2. — Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la normativa vigente aplicable, sin que se aprecien motivos que aconsejen su desaprobación.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, así como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

En su virtud,

Esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Medio Natural,

Ha resuelto:

Declarar bien ejecutado y, por tanto, aprobar el amojonamiento del monte «El Hoyo», número 315 del C.U.P. de la provincia de Burgos, propiedad de Nidáguila y situado en el término municipal de Valle de Sedano, de acuerdo con los datos, planos y documentos contenidos en el expediente instruido al efecto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en su caso, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

3909.—12.920

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda
de Ebro**

Notificación embargo de bienes

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/37/1, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Daniel Seco Urrecho, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 15 de enero de 1993, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Daniel Seco Urrecho los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana. — Número veintisiete. — Piso séptimo, letra B, de la casa número dos-B, del bloque A, del edificio conocido como Torre de Miranda, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda la frente, con caja de escalera de la casa, patio interior de la misma y con la vivienda letra C. de la misma planta alzada separada con pared medianera; derecha entrando, con la casa número tres-C del mismo bloque y con urbanización interior del bloque; izquierda, con la vivienda letra A, de la misma planta alzada, separada por pared medianera, y por el fondo, calle Parque de Antonio Machado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 323, tomo 1216, folio 50, finca número 30.735-N.

Descubiertos: Certificación de descubierto del Instituto Nacional de Empleo, número 500125-92 (Prestación Contributiva indebidamente percibida 1-86/4-86).

Débitos: 103.128 pesetas de principal, más 20.626 pesetas de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estimen en 150.000 pesetas.

Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don Daniel Seco Urrecho y a su esposa, doña Yolanda Muela Agustín, en su último domicilio conocido, sito en Torre de Miranda, 23, 7.º B, de Miranda de Ebro (Burgos), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, 28 de mayo de 1993. — El Recaudador-Jefe, Rosa Casado Recio.

3915.—9.880

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Fuencaiente de Valdelucio.

Representante: Don Fernando del Olmo Gómez.

Destino del provechamiento: Riego (250 Has.).

Caudal de agua solicitado: 150 litros/segundo.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 02.

Términos municipales donde radican las obras: Valle de Valdelucio (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 3 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3895.—5.510

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por Construcciones Picón, S.A., adjudicatario del contrato de las obras de urbanización de la calle La Meseta, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 6 de mayo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3647.—3.000

Sección de Servicios

Por don Federico Rodríguez Peña, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a venta de carne al por menor en la calle Las Pastizas, número 11, de esta ciudad (Expte. núm. 99-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de mayo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3921.—3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Roberto Pelayo Sanz, como administrador de la Sociedad Carpintería Vetas Pelayo, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave para fabricación de envases de madera y otros, sita en parcela R-38 del Polígono Industrial «Allendeduero», de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10, 2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, 14 de mayo de 1993. — La Alcaldesa (ilegible).

3922.—3.800

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación de Belorado (Burgos), el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la ordenanza reguladora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicha aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza.

Belorado, 28 de mayo de 1993. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, especificando en las tarifas contenidas el importe a satisfacer, según el anexo I y II.

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 3. — La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que tenga lugar la prestación del servicio.

Art. 4. — Tendrán la consideración de sujeto pasivo los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, aquellas personas que por incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan desenvolverse en las actividades elementales de la vida diaria.

Art. 5. — El precio público a exigir por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se determinará en función de los ingresos de la unidad familiar, constituida por el potencial económico del beneficiario y todos aquellos miembros con los que conviva en el domicilio familiar.

Las cantidades expresadas son para la totalidad del servicio, caso de no prestarse en su totalidad se calculará la cantidad prorrateada correspondiente.

En todo caso, el precio público a aportar por el usuario no podrá superar el costo real del servicio.

Para el cálculo del precio público que corresponda abonar, se descontarán de los ingresos de la unidad familiar aquellas cuantías económicas que el beneficiario destine para su atención personal, tales como pagos a terceras personas que le atiendan en horario que no cubre el servicio de ayuda a domicilio, etc.

Art. 6.1. — La obligación de contribuir nace a partir del primer día de la prestación del servicio, procediéndose por la Administración a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta, con la expresión de:

a) Elementos esenciales de la liquidación:

— Si procede o no la concesión de la ayuda solicitada y la justificación de la propuesta.

— Tipo de ayuda.

— Duración de la ayuda.

— Intensidad (horario).

— Coste de la ayuda.

— Precio público que abonará el beneficiario por la prestación del servicio.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecho el precio público, siendo comúnmente el último día laborable del mes trabajado, mediante giro efectuado en una cuenta bancaria a favor del Ayuntamiento.

2. — El precio público a abonar por el beneficiario será determinado por el Ayuntamiento, estableciéndose las cantidades señaladas en el anexo I y II como aportaciones mensuales por beneficiario.

Art. 7.1. — En los casos en que el beneficiario se ausente por viajes, ingresos en clínicas, etc., durante uno o dos días, estos se contabilizarán a efectos de facturación, como trabajados, dándose el mismo tratamiento cuando el beneficiario cause baja definitiva en el servicio por fallecimiento, cambio de domicilio, ingreso prolongado en residencia sanitaria o de la tercera edad, etcétera.

2. — Las bajas deberán cursarse en el Departamento de Bienestar Social con una antelación de quince días. No teniendo aplicación lo regulado en el punto anterior si así se hiciere. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8. — Si transcurrido el plazo de pago del precio público correspondiente a la prestación del servicio de ayuda a domicilio no se hubiera hecho efectivo procederá su exacción por vía de apremio.

Art. 9. — Todas las personas afectadas por el pago del precio público están obligadas a comunicar todo cambio, circunstancias, etc., que pudieran implicar modificación en el cálculo de la aportación de los beneficiarios, dentro de los treinta días siguientes a aquél que se produzca.

Art. 10. — Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

Art. 12. — Constituye causa de suspensión del servicio la no aportación del precio público que corresponda por la prestación de la ayuda a domicilio.

Disposiciones finales

1.ª — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Tabla aplicar por una hora de atención

Ingresos usuarios (Ptas.)	Tarifa a aplicar % coste de la hora
0 - 25.000	2 %
26.000 - 31.000	6 %
32.000 - 41.000	11 %
42.000 - 51.000	15 %
52.000 - 65.000	21 %
66.000 - 85.000	34 %
86.000 - 100.000	64 %
Más de 100.000	75 %

ANEXO II

Tabla aplicar por dos horas de atención

Ingresos usuarios (Ptas.)	Tarifa a aplicar % coste de la hora
0 - 25.000	2 %
26.000 - 31.000	6 %
32.000 - 41.000	9 %
42.000 - 51.000	12 %
52.000 - 65.000	18 %
66.000 - 85.000	27 %
86.000 - 100.000	54 %
Más de 100.000	75 %
	3972.—12.160

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Don Carlos Ucero Chicote, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para reforma de local comercial destinado a bar, en la calle El Cerro, número 3, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se da un período de información pública de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 22 de marzo de 1993. — El Alcalde, Víctor Pascual Abad.

3876.—3.800

Ayuntamiento de Zazuar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Zazuar, 25 de mayo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Tomás Causín Aguilera.

3868.—3.000

El Pleno del Ayuntamiento de Zazuar (Burgos) ha aprobado, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 5.000.000 de pesetas.

Finalidad: Financiación obras de pavimentación incluidas en el Fondo de Cooperación Local.

Plazo de amortización: Diez años.

Tipo de interés: 8 por 100.

Anualidad: 500.000 pesetas más interés devengado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, pudiendo formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos la documentación podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zazuar, 25 de mayo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Tomás Causín Aguilera.

3869.—3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 97 del día 25 de mayo de 1993, donde dice:

— Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana; debe decir:

— Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Pradoluengo, 26 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3865.—3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 900.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.400.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 20.400.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.000.000 de pesetas.
3. Gastos financieros, 100.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 14.500.000 pesetas.

Total gastos: 20.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Junta de Traslamaona, 28 de mayo de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

3948.—3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

El Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 16 de mayo del presente, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 1993, así como la documentación incorporada al expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que, caso de no formularse reclamaciones, referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nueva resolución expresa.

Llano de Bureba, 21 de mayo de 1993. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

3947.—3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de mayo de 1993, se tomó el acuerdo de aprobar la separata de la 4.ª fase de acondicionamiento del edificio para Casa Consistorial en Ciruelos de Cervera, por importe de dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.), redactada por el Arquitecto Técnico don Asterio Tejada Alamo, y que responde al Plan Fondo de Cooperación Local para el año 1993, de la Excma. Diputación Provincial.

Queda expuesta al público, por un período de quince días, contados a partir de su publicación en este Boletín, a fin de que puedan formularse las alegaciones oportunas.

Ciruelos de Cervera, 20 de mayo de 1993. — El Alcalde, Jorge Luis Martínez Martínez.

3931.—3.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En cumplimiento de la Legislación vigente se hace público que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes de las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración

del Patrimonio correspondiente al ejercicio presupuestario 1992 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse las alegaciones a que en su caso diere lugar.

Pedrosa del Príncipe, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde, Telesforo Toledano.

3949.—3.000

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba el proyecto de «acondicionamiento de puentes», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, colegiado número 7.313 del Colegio de Burgos, obra incluida en el Plan F.C.L. de 1993, con un presupuesto de 3.437.363 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellos interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que se estime convenientes contra el mismo.

Jaramillo de la Fuente, 26 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3930.—3.000

Ayuntamiento de Quintanapalla

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de residuos sólidos domiciliarios, correspondiente al ejercicio de 1993; el mismo se expone al público por un plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones el padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal durante horas de oficina.

Quintanapalla, 27 de mayo de 1993. — El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

3929.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Desafectados como bien de uso público, los terrenos siguientes:

— La porción de terreno de propiedad municipal que rodea el solar de don José Luis Antón Mediavilla, sito en el barrio San Roque y que aparece descrito en el informe técnico emitido al respecto por don José Ramón Cabezón Blanco.

— La porción de terreno municipal que ha quedado sobrante como consecuencia urbanización calle que da a la parte sur viviendas de doña Martina Arroyo Mediavilla y don Tomás Arrandez de Pedro, sitas en la carretera a San Leonardo de Yagüe y que aparecen descritas en el informe emitido por el técnico don José Ramón Cabezón Blanco.

Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 6 de abril de 1993, que califica a los mismos como bien patrimonial, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Vilviestre del Pinar, 24 de mayo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3928.—3.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, para que durante el plazo de quince días pueda ser revisado por los interesados y presentar las correspondientes reclamaciones en las oficinas municipales.

Regumiel de la Sierra, 27 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3926.—3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón formado para efectividad y cobro del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1993, es objeto de exposición al público, por plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo los interesados legítimos pueden examinar referido documento y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Alfoz de Quintanadueñas, 27 de mayo de 1993. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

3927.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de mayo de 1993, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de habilitación de crédito extraordinario número 2/92, dentro del presupuesto general de 1993, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 18 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida 751.632.02. Reforma del Hostal Valle de Tobalina. P. original: 0.00.000. Aumento: 3.000.000. P. final: 3.000.000 de pesetas.

Total: P. original: 0.000.000. Aumento: 3.500.000. P. final: 3.000.000 de pesetas.

B) Financiar las precedentes modificaciones de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería de libre disposición resultante de la liquidación del presupuesto de 1992 en su totalidad.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, 28 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3924.—3.325

Por el presente se anuncia público que la Comisión Informativa de Hacienda y Cultura, constituida como Comisión Especial de Cuentas, conforme dispone el artículo 127 del R. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las CC.LL., en relación con el artículo 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/95, de 2 de abril), en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, acordó dictaminar lo siguiente:

A) Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 1992, con el contenido y redacción con-

forme dispone el artículo 190 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

B) Exponer esta Cuenta General e Informa al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Valle de Tobalina, 28 de mayo de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3925.—3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1993, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1993, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se advierte a los interesados que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que puedan examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

En caso de no presentarse ninguna reclamación y de acuerdo con lo previsto en el precitado artículo 150, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Tubilla del Lago, 27 de mayo de 1993. — El Alcalde, José Ramón García Andrés.

3923.—3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobada por este Ayuntamiento de Condado de Treviño, en fecha 29 de abril de 1993, la memoria valorada correspondiente a las obras de «Edificio Sala de Juntas de Ascarza», redactada por el Arquitecto Técnico don Emiliano Urruchi Barrón, por importe de 2.339.236 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Treviño, 31 de mayo de 1993. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3973.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Formada, por Secretaría-Intervención, la Cuenta General del ejercicio económico de 1992, integrada por los estados y cuentas anuales y sus anexos, a los que hacen referencia las reglas 230 y 237, respectivamente, de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, se hace público que dicha Cuenta General se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de que los legítimamente interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 460 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986, de 18 de abril.

Quintanilla del Agua, 31 de mayo de 1993. — El Alcalde, Alipio Santamaría izquierdo.

3988.—3.000

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de abril de 1993, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal: Consignación anterior, 5.400.000 pesetas. Aumentos, 1.900.000 pesetas. Total, 7.300.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación anterior, 5.636.000 pesetas. Aumentos, 670.000 pesetas. Total, 6.306.000 pesetas.

3. Gastos financieros: Consignación anterior, 1.233.915 pesetas. Total, 1.233.915 pesetas.

4. Transferencias corrientes: Consignación anterior, 8.515.000 pesetas. Aumentos, 4.100.000 pesetas. Total, 12.615.000 pesetas.

6. Inversiones reales: Consignación anterior, 8.223.440 pesetas. Total, 8.223.440 pesetas.

9. Pasivos financieros: Consignación anterior, 1.188.645 pesetas. Total, 1.188.645 pesetas.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 30.197.000 pesetas. Aumentos, 6.670.000 pesetas. Total, 36.867.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 31 de mayo de 1993. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

3989.—3.000

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1992, y por unanimidad, ha tomado el acuerdo de aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, redactadas por el Arquitecto don José Luis Izquierdo Dobarco.

Este acuerdo de aprobación inicial y el expediente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, quedan expuestos a información pública, a efectos de reclamaciones, en el Ayuntamiento de este municipio, por tiempo de un mes, a contar desde el último de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santo Domingo de Silos, 26 de marzo de 1993. — El Alcalde, Emeterio Martín García.

3990.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 12.900.730 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 13.465.983 pesetas.

3. Gastos financieros, 1.350.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.016.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 11.575.402 pesetas.

8. Activos financieros, 100.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.400.000 pesetas.

Suma total del estado de gastos, 45.808.115 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 16.744.700 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 102.141 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 7.257.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 11.449.649 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.931.433 pesetas.

7. Transferencias de capital, 8.322.192 pesetas.

9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Suma total del estado de ingresos, 45.808.115 pesetas.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:

— Un Secretario-Interventor con habilitación de carácter nacional. Vacante. Grupo B. Nivel de complemento de destino 16.

B) Personal laboral:

— Un Auxiliar Administrativo.

— Un operario de servicios múltiples.

— Una plaza de limpiadora a tiempo parcial.

— Cuatro auxiliares de hogar adscritos al Servicio de ayuda a domicilio a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Montija, 28 de mayo de 1993. — El Alcalde-Presidente, Florencio Martínez López.

3991.—3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de mayo, ha aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local, correspondiente a todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, llevada a cabo durante el ejercicio, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 193,3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Quintana del Pidio, 2 de junio de 1993. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

3997.—3.000

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de mayo de 1993, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el plazo arriba mencionado sin que se produzca reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 1.370.696 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.748.921 pesetas.
 3. Gastos financieros, 105.600 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 40.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.526.000 pesetas.
 7. transferencias de capital, 600.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 220.000 pesetas.
- Total: 12.611.217 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.670.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 940.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.534.217 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.260.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 882.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.200.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.125.000 pesetas.
- Total: 12.611.217 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio 1993:

— Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Quintana del Pidio, 2 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).
3998.—4.180

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 8.250.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 730.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.855.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.770.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.392.480 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 10.130.000 pesetas.

Total ingresos: 30.127.480 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 5.682.480 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.795.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 12.650.000 pesetas.

Total gastos: 30.127.480 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3

de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Gumiel de Mercado, 1 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3999.—3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albillos.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del R.D. 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por plazo de un mes para presentación de reclamaciones.

Albillos, 1 de junio de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

4001.—3.000

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada, en sesión del día 2 de febrero de 1993, del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el ejercicio de 1993, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias, en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.392.919 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.147.389 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.990.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 842.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 3.052.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 3.915.974 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 11.750.000 pesetas.

Total ingresos: 25.592.182 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneración de personal, 820.000 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 2.615.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 1.000.000 de pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.647.182 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 160.000 pesetas.

Total gastos: 25.592.182 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo (aprobada junto con el Presupuesto General):

Personal funcionario: Secretario-Interventor: Grupo B, Nivel 16. Ricardo Pascual Merino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Burgos.

Albillos, 1 de junio de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

4000.—3.705

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 50 de 15 de marzo de 1993, aparece inserta la ordenanza reguladora del impuesto de plusvalías, en cuyo texto se deduce el siguiente error:

Art. 15.2. — Donde dice «el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales», debe de decir «Ayuntamiento de Albillos».

Albillos, 1 de junio de 1993. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

4002. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 de marzo de 1993, el proyecto relativo a «Ampliación del abastecimiento de aguas» de este municipio, redactado por el Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrios y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Felipe Nebreda Iraola, cuyo presupuesto total asciende a 12.048.643 pesetas, y el de la fase correspondiente a este ejercicio de 1993 a 3.011.466 pesetas, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Castrillo de la Reina, 3 de mayo de 1993. — El Alcalde, Aurelio Carretero Salas.

4009.—3.000

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión plenaria de fecha 6 de abril de 1993, con asistencia de la mayoría absoluta, se aprueba por los asistentes el proyecto de adecuación antiguas escuelas a salón social, según documento redactado por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo por importe de 7.122.131 pesetas (siete millones ciento veintidós mil ciento treinta y una pesetas).

Exponiéndose al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Valdorros, 1 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4003.—3.000

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres

Por doña Mercedes Frías Morón, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en el número 37 de la calle de La Vega, en la localidad de Santelices, perteneciente a este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrosa de Valdeporres, 18 de mayo de 1993. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

4030.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres y siete Juntas del Valle de Sotoscueva

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1993, el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte «Rozas» núm. 506 del Catálogo de Utilidad Pública.

Obtenida la conformidad de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que el citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.º del citado artículo 122, se anuncia licitación por subasta, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Anuncio de subasta

Objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte «Rozas», con una superficie total de trescientas cincuenta (350) hectáreas.

Duración del arrendamiento: Cinco años (desde la campaña 1993/94 hasta la campaña 1997/98, ambas inclusive).

Tipo de licitación: Ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas anuales al alza, actualizable anualmente de acuerdo con el I.P.C.

Garantía provisional: Tres mil quinientas (3.500) pesetas.

Garantía definitiva: Porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de nueve a catorce horas. Si fuera sábado el último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de pliegos: Se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de D.N.I. núm., enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte «Rozas», cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1. — Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar el arrendamiento.

2. — Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. — Ofrezco llevar a cabo la contratación del arrendamiento en la cantidad de (en letra) pesetas anuales, que significa un alza de pesetas sobre el tipo de licitación. Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

3953.—7.030

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO SALON MEDINA DE POMAR

Con el fin de llevar a cabo la adecuación de las ordenanzas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes a la vigente Ley de Aguas y de conformidad con el acuerdo tomado por esta Comunidad, con fecha 21 de marzo de 1992 en su apartado 1.º, se advierte que las ordenanzas y reglamentos aprobados estarán expuestos al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, Secretaría, por un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, 31 de mayo de 1993. — El Presidente (ilegible).

3974.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villariego

Por don Mariano Hervás Lara se ha solicitado de este Ayuntamiento la instalación de depósito de gasoil C para calefacción y aguas caliente de vivienda situada en Cno. los Puentes del municipio de Villariego.

A tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone al público por plazo de diez días para quienes se consideren afectados por la actividad, puedan realizar las observaciones pertinentes.

Villariego, 3 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3995.—7.600

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de abril de 1993, aprobó el proyecto de contrato de concesión de crédito a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuya síntesis es lo siguiente:

Importe: 16.000.000 de pesetas.

Finalidad del préstamo: Financiar capítulo de inversiones (obra frontón, adquisición terrenos...).

Plazo amortización: 10 años.

Tipo de interés: 13,75 por 100 durante el primer año y variado durante el resto del plazo conforme al tipo básico del Banco de España en cada momento.

Anualidad de amortización: 1.777.777 pesetas, con el primer año de carencia, más el importe de los intereses devengados.

Garantías: Afectación del importe de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por toda clase de tributos, participaciones y subvenciones, así como el de los demás recursos que por cualquier concepto le correspondan.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, por las personas interesadas en ello, podrá ser examinado el expediente respectivo, y por los que se hallan legitimados formular las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al concierto del préstamo de que se trata.

Torresandino, 6 de junio de 1993. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

3996.—6.000

Concejo de Leciñana de Tobalina

De conformidad con lo acordado por el Concejo de Leciñana de Tobalina, en su sesión de fecha 4 de junio de 1993, se convoca subasta pública por procedimiento normal, conforme a lo siguiente:

Objeto del contrato. — El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Leciñana de Tobalina, número BU-10.911.

Tipo de licitación. — Doscientos mil (200.000) pesetas por campaña, a pagar por adelantado y con igual incremento que el I.P.C. a partir de la sexta campaña.

Plazo de duración. — 14 años o campañas cinegéticas.

Fianzas. — Provisional, cincuenta y seis mil (56.000) pesetas. Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas. — Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de los dos sobres, en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, de 9 a 14 horas, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Esto si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones, en caso contrario se aplazaría cuanto fuera necesario, lo cual sería objeto de nuevo anuncio.

Documentación a presentar. — Dos sobre separados e independientes, cerrados y precintados, en cuyos anveros se especificará lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: datos de identificación delponente.

b) En el centro: «Proposición para tomar parte en la contratación del arrendamiento del coto privado de caza de la localidad de Leciñana de Tobalina».

I. — Uno de los sobres llevará la documentación complementaria de resguardo de fianza provisional, fotocopia del D.N.I. del ofertante y copia del poder si actuare en representación del otro.

II. — Otro sobre llevará la oferta económica conforme al modelo abajo inserto.

Apertura de proposiciones. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Concejo, a las 14 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo anterior.

Modelo de proposición económica

Don, mayor de edad, de estado, vecino de con domicilio en la calle, núm., provisto del D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y especiales que sirve de bases para adjudicar en subasta pública el aprovechamiento de la caza del coto privado del término de Leciñana de Tobalina acepta todas y cada una de ellas y se compromete a cumplirlas fielmente, ofreciendo la cantidad (en letra y número) pesetas.

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad y juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En, a de de 1993.

(Fecha y firma)

Leciñana de Tobalina, 7 de junio de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Melquiades Vadillo Alonso.

4032.—12.540